



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

106/2013



EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

5471

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Programa Municipal de Fomento e Incentivo para Emprendedores que Realicen Actividades Productivas Rurales con Orientación Turística en el ejido municipal.

ARTÍCULO 2º.- El Programa consistirá en la identificación de productores con orientación turística, determinación de zonas para esta actividad, fomento del empleo rural no agrícola, creación de empleo, diversificación de las actividades económicas para los emprendedores que realicen las actividades previstas en el artículo 1º de la presente, de la ciudad; generación de valor agregado a los productos locales, mayor interacción entre turistas y residentes, como así también el fomento del asociativismo y comunitarismo entre los productores locales.

ARTÍCULO 3º.- La autoridad de aplicación será la Secretaría de Turismo de la ciudad de Ushuaia, o dependencia que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4º.- La autoridad de aplicación deberá generar un registro de emprendedores que tengan interés de prestar algún servicio turístico en el marco del presente programa.

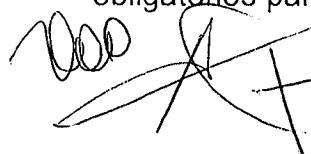
ARTÍCULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal destinará fondos al Programa Municipal de Fomento e Incentivo para Emprendedores con Orientación Turística, los que serán incorporados en la próxima partida presupuestaria de la autoridad de aplicación. Asimismo tendrá a su cargo la generación de convenios con entidades crediticias y/o fundaciones municipales, provinciales, nacionales e internacionales, a fin de contener las demandas del sector.

ARTÍCULO 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área específica, deberá facilitar a los inscriptos en el registro creado en el artículo 4º de la presente ordenanza, los cursos formativos de capacitación y aquellos que resulten obligatorios para la actividad que realizan.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentina



ARTÍCULO 7º.- La autoridad de aplicación deberá asegurar la promoción y difusión de este nuevo producto en todas las acciones promocionales que realice.

ARTÍCULO 8º.- Se considerarán como modalidades incluidas en el presente régimen el agroturismo, ecoturismo, turismo cultural, de aventura, deportivo, científico, educativo, salud, eventos, gastronómico, religioso. Esto no es excluyente de otras que pudieran surgir en el futuro.

ARTÍCULO 9º.- La inscripción en este registro no exceptúa a los emprendedores de cumplir con los requisitos de habilitaciones provinciales que su actividad requiera.

ARTÍCULO 10.- La presente ordenanza será reglamentada en un término de noventa (90) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 11.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5471

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 23/05/2018,  
CORRESPONDIENTE A LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
16/05/2018.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Iriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L.y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T.-S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA, 03 JUL. 2018

VISTO el expediente N° CD-4136-2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en la segunda jornada del día 23/05/2018, correspondiente a la cuarta sesión ordinaria de fecha 16/05/2018, por medio de la cual se crea el Programa Municipal de Fomento e Incentivo para Emprendedores que realicen Actividades Productivas Rurales con Orientación Turística en el ejido municipal.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5471, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en la segunda jornada del día 23/05/2018, correspondiente a la cuarta sesión ordinaria de fecha 16/05/2018, por medio de la cual se crea el Programa Municipal de Fomento e Incentivo para Emprendedores que realicen Actividades Productivas Rurales con Orientación Turística en el ejido municipal. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 984 /2018.

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Cultura y Educación  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Miriam G. Farina Fernández